



## RESOLUCION N.º CSJCAQR22-85

10 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se realiza una actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N.º 095 del 4 de octubre del 2000, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón del señor **DIEGO FERNANDO LOPERA PEREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N.º 16.275.253 en el cargo de Escribiente grado 07 del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies, Caquetá.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, con Resolución N.º 113 del 27 de octubre del 2003, realizó la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón del señor **DIEGO FERNANDO LOPERA PEREZ**, en el cargo de Escribiente Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado Penales del Circuito Especializado de Villavicencio, Meta.

Con Resolución N.º CSJH-057 de 2009, se realizó la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón del señor **DIEGO FERNANDO LOPERA PEREZ**, en el cargo de Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva.

A través de Resolución N.º 012 del 15 de diciembre de 2021 la Juez Primera de Familia de Florencia, Caquetá, nombró al señor **DIEGO FERNANDO LOPERA PEREZ**, Escribiente Nominado de ese Juzgado, debido al cumplimiento de los requisitos necesarios para su traslado, cargo del cual tomó posesión el 1º de febrero de 2022.

El Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 6º establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo N.º PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial del señor **DIEGO FERNANDO LOPERA PEREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N.º 16.275.253, como Escribiente Nominado del Juzgado Primero de Familia de Florencia, Caquetá.

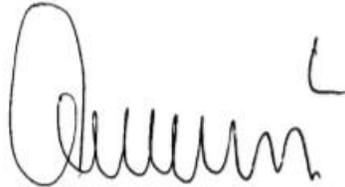
**ARTICULO SEGUNDO.-** Registrar esta actualización en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón, a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia y al señor Diego Fernando Lopera Pérez.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, Caquetá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Presidente

MFGA / ALGV

**Firmado Por:**

**Manuel Fernando Gomez Arenas  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8171b0a39775efb708e3914918f7237563a4b3c80d4acaa3b869d4e5f19446d**

Documento generado en 14/03/2022 11:16:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**